



Resolución de Alcaldía

N° 740-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Contrato N° 007-2022-MDCN-T, (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA); el Informe N° 001-2022-ERV-RO/JP&CA, emitido por el Residente de Obra; el Asiento del Cuaderno de Obra N° 24, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Asiento del Cuaderno de Obra N° 54, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Inspector de Obra; la Carta N° 23-2022/C.JP&CA CONSTRUCTORA, de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por el Gerente General de la empresa JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C; el Informe N° 009-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Inspector del Proyecto; el Informe N° 3014-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1613-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; la Carta N° 084-2022-BME, de fecha 02 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Berto Maquera Enaro; el Informe N° 531-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 011-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Inspector del Proyecto; el Informe N° 3168-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1317-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1376-2022-GA-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 548-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 15067-2022-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CONTRATO N° 007-2022-MDCN-T, (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA) entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la empresa JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C. para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Informe N° 001-2022-ERV-RO/JP&CA, de fecha 03 de octubre del 2022, del Ing. Edwin Ramirez Vilca en su calidad de residente de obra solicita a la inspección la suspensión temporal de obra hasta la aprobación de la modificación del proyecto;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 24, de fecha 12 de octubre del 2022, del inspector de obra quien manifiesta: "...esta inspección autoriza a la residencia que formule el ADICIONAL N°01 y lo presente lo ante posible para su revisión y posterior aprobación...";

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 54, de fecha 12 de octubre del 2022, del inspector de obra quien manifiesta: "...visto el asiento N° 24 del Inspector de obra con fecha 12/10/2022 donde el inspector autoriza la elaboración del expediente de ampliación de plazo (debe decir adicional N° 01), por lo que esta residencia solicita LA PARALIZACIÓN DE OBRA;

Que, mediante Carta N° 23-2022/C.JP&CA CONSTRUCTORA, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Sr. Aldo Elisban Churata Arocupita, en su calidad de Gerente General de la empresa JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C. remite el expediente del Adicional 01 y Deductivo 01, a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para su evaluación a probación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 009-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Inspector del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", en referencia al Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 manifiesta lo siguiente:

METAS FÍSICAS

El proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA". Presenta la siguiente propuesta técnica:

- ✓ El proyecto plantea la construcción de campo deportivo con instalación de Grass sintético con cobertura de malla Raschel, graderías de concreto, veredas interiores, SS. HH.
- ✓ Se construirá un cerco perimétrico de carpintería metálica.
- ✓ Construcción de jardineras y áreas verde.
- ✓ Instalaciones eléctricas e Instalaciones Sanitarias

CAUSALES

Las causales del presente adicional de obra son las siguientes:

- ✓ La modificación de los planos del Expediente Técnico como consecuencia del replanteo de la obra y/o deficiencias del Expediente Técnico, de las Partidas y de las Especificaciones Técnicas debido a las observaciones.
- ✓ La necesidad de Nuevas Partidas acorde a las metas del proyecto y a las nuevas especificaciones técnicas

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N° 01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO	S/ 816,015.54	S/ 746,990.35	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES	S/ 81,601.55	S/ 63,494.18	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD 5.00%	S/ 40,800.78	S/ 34,091.56	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL	S/ 938,417.87	S/ 844,576.09	S/ 40,483.11	S/ 124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV 18.00%	S/ 168,915.22	S/ 152,023.70	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,107,333.09	S/ 996,599.79	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Para calcular el porcentaje de incidencia se tomo en cuenta el presupuesto contratado S/. 996,599.79.

El porcentaje de Incidencia del ADICIONAL N° 01 ASI COMO EL DEDUCTIVO N° 01 corresponde a la división del presupuesto Total del monto indicado en el presupuesto contratado, la incidencia se muestra en el cuadro siguiente:

INCIDENCIA ACOMULADA DE LAS MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO					
DESCRIPCION	CONCEPTO	MONTO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	PORCENTAJE DE SENSIBILIDAD (%)
PRESUPUESTO BASE		996,599.79			100.00%
ADICIONAL DE OBRA Nro. 01	ADICIONAL	146,424.21	146,424.21		14.69%
DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 01	DEDUCTIVO	-47,770.07		-47,770.07	-4.79%
MONTO TOTAL		S/ 1,095,253.93	% INCIDENCIA		109.90%

Habiéndose verificado el EXPEDIENTE DEDUCTIVO 01 Y ADICIONAL 01 correspondiente para el PROYECTO denominado "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA". Con Código Único de Inversiones N° 2538785, el suscrito brinda OPINION FAVORABLE su aprobación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y evaluación efectuada, se concluye lo siguiente:

- ✓ Luego del análisis y evaluación efectuada, se concluye que el Expediente deductivo n° 01, adicional n° 01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA". Con Código Único de Inversiones N° 2538785, remitido por la CONTRATISTA JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C., presenta un contenido e información acorde a las normativas y leyes vigentes, a su vez, se toma como base el RLCE, así como los asientos del cuaderno de obra y acta de suspensión temporal adjunto a la presente.
- ✓ Se considera favorable la aprobación del Expediente Técnico del proyecto en mención según el siguiente detalle:
 - a) El presupuesto consignado y sustentado en el Expediente Técnico del Proyecto es de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO	S/ 816,015.54	S/ 746,990.35	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES	S/ 81,601.55	S/ 63,494.18	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD 5.00%	S/ 40,800.78	S/ 34,091.56	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL	S/ 938,417.87	S/ 844,576.09	S/ 40,483.11	S/ 124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV 18.00%	S/ 168,915.22	S/ 152,023.70	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,107,333.09	S/ 996,599.79	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93

- ✓ La elaboración y presentación del Presupuesto deductivo N° 01 y Adicional N° 01, se ajusta a la Normatividad Vigente, en base al cual se realiza el Sustento Técnico y Legal, para cumplir al 100% de las metas propuestas en el Expediente Técnico Aprobado.
- ✓ El monto del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a (+) S/. 146,424.21 soles con una incidencia de (+) 14.69% con respecto al monto del contrato.
- ✓ El monto del Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a (-) S/. -47,770.07 con una incidencia de (-) 4.79% con respecto al monto del contrato.
- ✓ El monto del incremento presupuestal en función al Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 es de S/ 98,654.14 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro mil con 14/100) soles, el cual representa una incidencia de 9.90% respecto al monto contratado
- ✓ Las modificaciones respecto al presupuesto base tiene una incidencia de (+) 9.90% con un Monto de Inversión Modificado acumulado de S/. 1,095,253.93 (un millón noventa y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93/100) soles, el cual representa el 109.90% con respecto al monto contratado.
- ✓ Se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo N° 01, mediante acto resolutorio para el cumplimiento de la necesidad y los objetivos del proyecto.

En tal sentido, por lo expuesto en los Antecedentes, Evaluación Y/O análisis anteriormente descritos, es opinión del suscrito indicar que el presente Expediente deductivo N° 01 adicional N° 01 del PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA". Con Código Único de Inversiones N° 2538785, se encuentra **APROBADO, con un presupuesto es de S/ 98,654.14 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro mil con 14/100) soles, el cual representa una incidencia de 9.90% respecto al monto contratado**

Del RLCE : 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

La inspección indica que al verse modificado el expediente técnico aprobado mediante el presente deductivo n° 01, adicional n° 01 para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA", **se recomienda que el expediente deductivo n° 01, adicional n° 01, sea emitido al proyectista para su evaluación y opinión correspondiente**, cabe mencionar que el adicional fue efectuado en referencia a las consultas emitidas por la contratista al proyectista.

Por consiguiente, se, **REMITE** el presente informe y documentación adjunta, y se solicita **derivar a LA GERENCIA MUNICIPAL**, para continuar con los trámites correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 3014-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal la evaluación y aprobación del expediente Técnico de Adicional 01 y Deductivo 01, de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA", emitido por el Ing. Hernan Emilio Paxi Juanillo, en su calidad de Inspector, quien determina la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01**, por lo que se solicita a tu despacho derive el presente a la Gerencia de Planeamiento, presupuesto y modernización institucional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1613-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 29 de noviembre del 2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que después de haber revisado los actuados y la disponibilidad presupuestal de la entidad, teniendo la aprobación de inspector de obra y la Sub Gerencias de Supervisión de Inversiones del Expediente Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", esta dependencia emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de la entidad por la suma de S/ 98,654.14, para el proyecto;

Que, mediante Carta N° 084-2022-BME, de fecha 02 de diciembre del 2022 el Ing. Berto Maquera Enaro, realiza su pronunciamiento sobre solución técnica propuesta, y en referencia a lo indicado en el RLCE artículo 205 numeral 205.7, recomendando que se aplique dicho numeral dado que se encontraba fuera de la ciudad de Tacna;

Que, mediante Informe N° 531-2022-SGE-GIDU/MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022 el Sub Gerente de Estudios, quien remite la opinión técnica sobre la solución técnica propuesta remitidas por el proyectista, manifestando que la documentación sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, bajo el amparo del artículo 205, numeral 205.7 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 3654-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deriva a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones la documentación correspondiente a la opinión técnica sobre la solución técnica propuestas remitidas por el proyectista;

Que, con Informe N° 011-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Inspector del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", en referencia AL EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 para la obra en mención manifiesta:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
2. INTRODUCCION
3. ANTECEDENTES
- 3.1. DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 3.2. PRESUPUESTO DE OBRA
- 3.3. METAS FÍSICAS PROGRAMADAS
- 3.4. PLAZO DE EJECUCION
- 3.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
- 3.6. PRESUPUESTO DE EJECUCION MODIFICADO ACTUALIZADO
- 3.7. BASES LEGALES
4. OBJETIVOS
5. DESCRIPCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 5.1. ANTECEDENTES
- 5.2. CAUSALES
- 5.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL
- 5.4. JUSTIFICACION TÉCNICA
6. ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA
7. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01
8. PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01
9. CUADRO COMPARATIVO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01
10. CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAUSALES

Las causales del presente adicional de obra son las siguientes:

- ✓ La modificación de los planos del Expediente Técnico como consecuencia del replanteo de la obra y/o deficiencias del Expediente Técnico, de las Partidas y de las Especificaciones Técnicas debido a las observaciones.
- ✓ La necesidad de Nuevas Partidas acorde a las metas del proyecto y a las nuevas especificaciones técnicas

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N° 01

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO	S/ 816,015.54	S/ 746,990.35	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES	S/ 81,601.55	S/ 63,494.18	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD 5.00%	S/ 40,800.78	S/ 34,091.56	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL	S/ 938,417.87	S/ 844,576.09	S/ 40,483.11	S/124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV 18.00%	S/ 168,915.22	S/ 152,023.70	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,107,333.09	S/ 996,599.79	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93

PORCENTAJE DE INCIDENCIA

INCIDENCIA ACOMULADA DE LAS MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO					
DESCRIPCION	CONCEPTO	MONTO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	PORCENTAJE DE SENSIBILIDAD (%)
PRESUPUESTO BASE		996,599.79			100.00%
ADICIONAL DE OBRA Nro. 01	ADICIONAL	146,424.21	146,424.21		14.69%
DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 01	DEDUCTIVO	-47,770.07		-47,770.07	-4.79%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MONTO TOTAL	S/ 1,095,253.93	% INCIDENCIA	109.90%
-------------	-----------------	--------------	---------

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y evaluación efectuada, se concluye lo siguiente:

- ✓ Luego del análisis y evaluación efectuada, se concluye que el Expediente deductivo n° 01, adicional n° 01 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA". Con Código Único de Inversiones N° 2538785, remitido por la CONTRATISTA JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C., presenta un contenido e información acorde a las normativas y leyes vigentes, a su vez, se toma como base el RLCE, así como los asientos del cuaderno de obra y acta de suspensión temporal adjunto a la presente.

- ✓ En función al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.7. ... la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Del párrafo superior la inspección del análisis efectuado y a la negativa del pronunciamiento del proyectista, el suscrito en función a la absolución a las consultas mediante las cartas CARTA N° 058-2022-BME, CARTA N° 062-2022-BME por parte del Ing. Berto Maquera Enaro en su calidad de proyectista del proyecto en mención, manifestando opinión favorable para su implementación y bajo el tenor DEL ASIENTO N° 24 DEL INSPECTOR DE OBRA, del cuaderno de obra, de fecha 12/10/2022, comunica: "...por lo descrito líneas arriba esta inspección autoriza a la residencia que formule el adicional n°01 y lo presente lo ante posible para su revisión y posterior aprobación de ser el caso ...

De lo antecedido la inspección se pronuncia en referencia a la opinión técnica sobre la solución técnica indicando que el presente Expediente deductivo n° 01, adicional n° 01, son debido a las deficiencias del expediente técnico de obra y que fue elaborado debido a las absoluciones de las consultas por el proyectista, así mismo el adicional n° 01 y Deducativo N° 01 son estrictamente relacionados para que se cumpla el 100% de las metas contempladas en el expediente técnico, por lo que el suscrito otorga OPINION FAVORABLE a la solución técnica del Expediente deductivo n° 01, adicional n° 01 para el Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA PROVINCIA DE TACNA -DEPARTAMENTO DE TACNA" Con Código Único de Inversiones N° 2538785, con un presupuesto es de S/ 98,654.14 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro mil con 14/100) soles, el cual representa una incidencia de 9.90% respecto al monto contratado

- b) El presupuesto consignado y sustentado en el Expediente Técnico del Proyecto es de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO	S/ 816,015.54	S/ 746,990.35	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES	S/ 81,601.55	S/ 63,494.18	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD 5.00%	S/ 40,800.78	S/ 34,091.56	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL	S/ 938,417.87	S/ 844,576.09	S/ 40,483.11	S/ 124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV 18.00%	S/ 168,915.22	S/ 152,023.70	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 1,107,333.09	S/ 996,599.79	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93

- ✓ La elaboración y presentación del Presupuesto deductivo N° 01y Adicional N° 01, se ajusta a la Normatividad Vigente, en base al cual se realiza el Sustento Técnico y Legal, para cumplir al 100% de las metas propuestas en el Expediente Técnico Aprobado.
- ✓ El monto del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a (+) S/. 146,424.21 soles con una incidencia de (+) 14.69% con respecto al monto del contrato.
- ✓ El monto del Presupuesto Deducativo N° 01 asciende a (-) S/. -47,770.07 con una incidencia de (-) 4.79% con respecto al monto del contrato.
- ✓ El monto del incremento presupuestal en función al Deducativo N° 01 y Adicional N° 01 es de S/ 98,654.14 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro mil con 14/100) soles, el cual representa una incidencia de 9.90% respecto al monto contratado
- ✓ Las modificaciones respecto al presupuesto base tiene una incidencia de (+) 9.90% con un Monto de Inversión Modificado acumulado de S/. 1,095,253.93 (un millón noventa y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 93 /100) soles, el cual representa el 109.90% con respecto al monto contratado.
- ✓ Se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo N° 01, mediante acto resolutivo para el cumplimiento de la necesidad y los objetivos del proyecto.

Del RLCE : 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Por consiguiente, se, REMITE el presente informe y documentación adjunta, y se solicita derivar a LA GERENCIA MUNICIPAL, para continuar con los trámites correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 3168-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones remite la Opinión Técnica sobre la Solución Técnica propuesta referente al expediente adicional N° 01 y deductivo N° 01 del proyecto en mención emitido por el Ing. Hemán Emilio Paxi Juanillo en su calidad de Inspector;

Que, mediante Informe N° 1317-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa que en el marco de Contratación para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538785, derivada del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA), para hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido —entre otros aspectos— las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, se ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.
2. Según lo indicado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que será necesario que se tenga claro, que si el adicional se va a efectuar y devengar en el presente periodo, se hace necesaria la certificación presupuestal, pero de ejecutarse y devengarse en el siguiente periodo, será necesaria la previsión presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- El pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de una prestación adicional de obra requiere que el inspector haya dado conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido **opinión favorable** a la solución técnica propuesta. De haber discrepancias, cabe la reformulación por parte del contratista con la finalidad de un pronunciamiento favorable por parte de la Entidad.
- De acuerdo a lo indicado en los antecedentes, esta sub gerencia evidencia que se han cumplido con todas las formalidades que indica la normativa de contrataciones, para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, la cual por los cálculos efectuados por el inspector de obra, no supera el quince por ciento (15%), tal cual lo indicado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, **el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, la cual tiene que ser efectiva a través de una carta fianza o póliza de caución.

RECOMENDACIÓN:

- Teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades que se indican en la normativa de contrataciones, correspondería la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, a través del acto resolutorio.
- Al momento de emitir la resolución aprobando el adicional N° 01 y Deductivo N° 01, se debe indicar claramente, que la garantía por el Adicional, debe ser efectiva a través de una carta fianza o póliza de caución, teniendo que cumplir el contratista estrictamente con los plazos que se indican en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Dicha resolución, debe ser comunicada a esta sub gerencia con oportunidad, para que pueda ser registrado en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, según la Directiva 003-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 1376-2022-GA-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración informa El pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de una prestación adicional de obra requiere que el inspector haya dado su conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido opinión favorable a la solución técnica propuesta. De haber discrepancias, cabe la reformulación por parte del contratista con la finalidad de un pronunciamiento favorable por parte de la Entidad; por lo que de acuerdo a la evaluación realizada por dicha Subgerencia de Logística y Control Patrimonial se evidencia el cumplimiento de todas las formalidades que indica la normativa de contrataciones, para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, la cual por los cálculos efectuados por el inspector de obra no supera el (15%) tal cual lo señala el artículo 205 del RLCE. Asimismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra el contratista esta obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, la cual tiene que ser efectiva a través de una carta fianza o póliza de caución.

Conforme a lo expuesto, esta Gerencia de Administración comparte la opinión vertida por el encargado de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; toda vez que se cuenta con el pronunciamiento por parte de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones e Inspector de Obra conforme a los fundamentos expuesto; por lo que se remiten los actuados a vuestro despacho para el tramite respectivo y para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 548-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en materia estrictamente LEGAL, opina en forma FAVORABLE al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA". CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2538785, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO		S/ 816,015.54	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES		S/ 81,601.55	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD	5.00%	S/ 40,800.78	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL		S/ 938,417.87	S/ 40,483.11	S/ 124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV	18.00%	S/ 168,915.22	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,107,333.09	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93

Se deja constancia que al momento de emitir la resolución aprobando el adicional N° 01 y Deductivo N° 01, se debe indicar claramente, que la garantía por el Adicional, debe ser efectiva a través de una carta fianza o póliza de caución, teniendo que cumplir el contratista estrictamente con los plazos que se indican en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y que, con Proveído N° 15067-2022-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 derivado del CONTRATO N° 007-2022-MDCN-T EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDCN-T (PC) cuyo objeto es la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, por el monto de S/ 98,654.14 soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO CONTRATADO	MODIFICACION N°01			PPTO CONTRATADO REFORMULADO N°01
			DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
COSTO DIRECTO		S/ 816,015.54	S/ 35,805.53	S/ 109,750.65	S/ 73,945.12	S/ 820,935.47
GASTOS GENERALES		S/ 81,601.55	S/ 3,043.47	S/ 9,328.81	S/ 6,285.34	S/ 69,779.52
UTILIDAD	5.00%	S/ 40,800.78	S/ 1,634.11	S/ 5,008.86	S/ 3,374.75	S/ 37,466.31
SUB TOTAL		S/ 938,417.87	S/ 40,483.11	S/ 124,088.32	S/ 83,605.21	S/ 928,181.30
IGV	18.00%	S/ 168,915.22	S/ 7,286.96	S/ 22,335.90	S/ 15,048.94	S/ 167,072.64
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 1,107,333.09	S/ 47,770.07	S/ 146,424.21	S/ 98,654.14	S/ 1,095,253.93



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, como garantía por el Adicional N° 01 la CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN, y teniendo que cumplir el contratista estrictamente con los plazos que se indican en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR y REMITIR a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su conservación, custodia y fines pertinentes de la ejecución de la obra, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la EMPRESA contratista JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C/C
Alc.
GM
GA
GAJ
GPPYM
GIDU
SGSI
SGLYCP
SGE
SGSG
SGTyc
INTERESADO
ARCHIVO.